



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Cartagena
JESUS ORTUÑO SANCHEZ
27/03/2025



NIF: P3001600J



INTERVENCIÓN GENERAL
MUNICIPAL

INFORME DE INTERVENCIÓN LP 2/2025

REFERENCIA: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD DEL EJERCICIO 2024.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO.- El artículo 16 apartado 1 y 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO.- Las unidades que integran la Corporación Local incluidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que, a efectos del análisis objeto del presente informe, han consolidado son:

- Ayuntamiento de Cartagena.
- Patronato Municipal Carmen Conde-Antonio Oliver.
- Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.
- Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño.
- Consorcio Administrativo Consorcio La Manga.
- Consorcio Cartagena Puerto de Culturas.
- Casco Antiguo de Cartagena, S.A.
- Polígono para el Desarrollo de Cartagena, S.A. (PODECASA).

pág. 1



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Cartagena
JESUS ORTUÑO SANCHEZ
27/03/2025INTERVENCION GENERAL
MUNICIPAL

CUARTO.- Las transferencias internas realizadas entre las unidades (Capítulos IV y VII) que consolidan:

	Capítulo IV	Capítulo VII
· Carmen Conde-Antonio Oliver	11.820,00 €	0,00 €
· Agencia de Desarrollo Local y Empleo	880.000,00 €	77.145,00 €
· Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.	98.677,00 €	0,00 €
· Casa del Niño	57.828,00 €	2.172,00 €
· Consorcio Administrativo Consorcio La Manga	174.300,00 €	0,00 €
· Consorcio Cartagena Puerto de Culturas	640.000,00 €	0,00 €
· Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	710.000,00 €	0,00 €
· Polígono para el Desarrollo de Cartagena, S.A.	0,00 €	0,00 €
TOTAL	2.736.942,00 €	132.145,00 €

QUINTO.- Para el cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación se determina los estados de ingresos y gastos no financieros de la liquidación consolidada del Presupuesto de 2024:

ESTADO DE INGRESOS:

	DERECHOS R.N.
1 IMPUESTOS DIRECTOS	105.392.406,20
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	10.960.901,17
3 TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	43.595.775,97
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.429.553,08
5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.842.387,98
6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	104.691,11
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.474.273,63
TOTAL	257.799.989,14
AJUSTES INTERNOS	- 2.736.942,00
TOTAL AJUSTADO (C)	255.063.047,14

ESTADO DE GASTOS:

	OBLIGACIONES R.N.
1 GASTOS DE PERSONAL	106.374.366,21
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	104.708.267,82
3 GASTOS FINANCIEROS	3.121.527,41
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.181.875,68
6 INVERSIONES REALES	18.245.230,34
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.838.246,91
TOTAL	257.469.514,37
AJUSTES INTERNOS	- 2.736.942,00
TOTAL AJUSTADO	254.732.572,37

En términos presupuestarios SEC-10, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos anteriores:

SALDO RESULTANTE DE INGRESOS Y GASTOS (B)	330.474,77
--	-------------------

pág. 2



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento del Cartagena
JESUS ORTUÑO SANCHEZ
27/03/2025



INTERVENCIÓN GENERAL
MUNICIPAL

A) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD:

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

a) Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Cotizaciones Sociales, Tasas y otros Ingresos.

El criterio general establecido para la imputación de la mayor parte de los ingresos en contabilidad nacional es el "devengo". Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, se estableció que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta (Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000).

El ajuste derivado de la aplicación práctica de dicho Reglamento viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

AJUSTE POR RECAUDACIÓN INGRESOS CAP. 1: Los derechos reconocidos netos consolidados del ejercicio 2024 han ascendido a la cantidad de 105.392.406,20 euros y el ajuste realizado en negativo asciende a 2.392.403,26 euros (103.000.002,94 euros de recaudación líquida (*corriente + cerrado*), menos 105.392.406,20 euros de derechos reconocidos netos).

AJUSTE POR RECAUDACIÓN INGRESOS CAP. 2: Los derechos reconocidos netos consolidados del ejercicio 2024 han ascendido a la cantidad de 10.960.901,17 euros y el ajuste realizado en negativo asciende a 565.110,87 euros (10.395.790,30 euros de recaudación líquida (*corriente + cerrado*), menos 10.960.901,17 euros de derechos reconocidos netos).

AJUSTE POR RECAUDACIÓN INGRESOS CAP. 3: Los derechos reconocidos netos consolidados del ejercicio 2024 han ascendido a la cantidad de 43.595.775,97 euros y el ajuste realizado en negativo asciende a 942.020,24 euros (42.653.755,73 euros de recaudación líquida (*corriente + cerrado*), menos 43.595.775,97 euros de derechos reconocidos netos).

b) Tratamiento de las entregas a cuenta de los Impuestos cedidos, del Fondo complementario de Financiación y del Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria.

En contabilidad nacional, las entregas a cuenta se contabilizan en el ejercicio en que

pág. 3



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento del Cartagena
JESUS ORTUÑO SANCHEZ
27/03/2025INTERVENCIÓN GENERAL
MUNICIPAL

se realizan, es decir, cuando se satisfacen por el Estado a favor de la Corporación Local.

Como consecuencia del desfase positivo a favor del Estado en las liquidaciones a cuenta recibidas de los ejercicios 2008 y 2009, el Ayuntamiento realizó durante el ejercicio 2024 los siguientes pagos correspondientes derivados del fraccionamiento de dichas liquidaciones negativas:

AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PTE – 2008: Ajuste positivo por importe de 134.456,16 euros correspondiente a la devolución de los Tributos del Estado Pte-2008 de la liquidación del ejercicio 2024.

AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PTE – 2009: Ajuste positivo por importe de 549.689,64 euros correspondiente a la devolución de los Tributos del Estado Pte-2009 de la liquidación del ejercicio 2024.

c) Gastos Realizados en el ejercicio y Pendientes de Aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

En Contabilidad Nacional el registro de las obligaciones se realiza con el principio del devengo. Por tanto, deberá realizarse un ajuste (+/-) en función del saldo resultante de la diferencia entre saldo inicial y final de la cuenta 413.

El saldo de la cuenta 413 consolidado viene determinado por:

SALDO

Ayuntamiento:

Importe a 1 de enero	3.142.262,33 €	
Importe a 31 de diciembre	5.232.530,24 €	2.090.267,91 €

ADLE:

Importe a 1 de enero	0,00 €	
	4.307,55 €	4.307,55 €

TOTAL	2.094.575,46 €
-------	----------------

d) Intereses devengados y no vencidos en el ejercicio:

En aplicación al principio de devengo, se distingue entre los intereses devengados en el ejercicio y los vencidos (aplicados a presupuesto y pagados), de tal manera que se aplica un ajuste en contabilidad nacional por la diferencia: positivo si los intereses vencidos son superiores a los devengados, o negativo, si los intereses devengados son superiores a los vencidos.

Saldo entre los intereses devengados y vencidos:

SALDO

Intereses devengados.....	1.826.800,55 €	
Intereses vencidos.....	1.880.628,36 €	
Saldo de intereses devengados y no vencidos		53.827,81 €

e) El resumen de los ajustes a aplicar sobre la cantidad resultante de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, es:

pág. 4



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Cartagena
JESUS ORTUÑO SANCHEZ
27/03/2025INTERVENCIÓN GENERAL
MUNICIPAL

(+/-)	AJUSTE POR RECAUDACIÓN INGRESOS CAP. 1	-2.392.403,26
(+/-)	AJUSTE POR RECAUDACIÓN INGRESOS CAP. 2	-565.110,87
(+/-)	AJUSTE POR RECAUDACIÓN INGRESOS CAP. 3	-942.020,24
(+)	AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PTE – 2008	134.456,16
(+)	AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PTE – 2009	549.689,64
(+/-)	GASTOS REALIZADOS PTES DE APLICAR A PTO	-2.094.575,46
(+/-)	INTERESES DEVENGADOS Y NO VENCIDOS	53.827,81
TOTAL DE AJUSTES A APLICAR (A)		-5.256.136,22

- f) La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la Liquidación del presupuesto consolidado del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Cartagena, aplicando los ajustes SEC-10 resumidos en el apartado e) anterior, presenta los siguientes resultados:

SALDO RESULTANTE DE INGRESOS Y GASTOS (B)	330.474,77
TOTAL DE AJUSTES A APLICAR (A)	-5.256.136,22
SUPERÁVIT (+)/ DÉFICIT (-) NO FINANCIERO (B ₁)	-4.925.661,45
CAPACIDAD (+)/ NECESIDAD (-) FINANCIACIÓN (B/C)	-1,93%

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se da una situación **Déficit o Necesidad de Financiación** en términos de contabilidad nacional, por un importe de 4.925.661,45 euros, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y en concordancia con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:

Conforme al art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

pág. 5



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Cartagena
JESUS ORTUÑO SANCHEZ
27/03/2025INTERVENCION GENERAL
MUNICIPAL

I.- La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

II.- Para efectuar el cálculo del "gasto computable", partimos de los "empleos no financieros" ya calculados en el apartado QUINTO de este informe, estado de gastos ajustado por transferencias internas.

A éstos deberemos descontar los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

a) El importe de los gastos financieros (intereses) viene resumido por:

- Ayuntamiento	3.025.510,65 €
- Casco antiguo de Cartagena, S.A.	5.937,26 €
- PODECASA, SA	49.155,29 €
- Organismo Autónomo Rifa Benéfica	205,35 €

TOTAL 3.080.808,55 €

b) Gastos Realizados en el ejercicio y Pendientes de Aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Así, las cantidades abonadas en el ejercicio 2024 en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" dan lugar a un ajuste de mayores empleos no financieros mientras que las aplicadas a presupuesto, implican ajustes de menores empleos no financieros.

El saldo inicial de la cuenta 413 para el Ayuntamiento de Cartagena era de 3.142.262,33 euros y el final de 5.232.530,24 euros, habiéndose aumentado en la cuenta un saldo de 2.090.267,91 euros.

El saldo inicial de la cuenta 413 para la ADLE era de 0,00 euros y el final de 4.307,55 euros, habiéndose aumentado en la cuenta un saldo de 4.307,55 euros.

El ajuste a realiza es, pues, de mayores empleos no financieros:

<u>SALDO</u>	
Ayuntamiento y ADLE.....	2.094.575,46



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento del Cartagena
JESUS ORTUÑO SANCHEZ
27/03/2025

NIF: P3001600J

INTERVENCION GENERAL
MUNICIPAL

c) Gastos Financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas.

Se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas: se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

FINANCIACIÓN	AYUNTAMIENTO	ADLE	TOTAL
CCAA	9.520.150,61 €	2.506.761,41 €	12.026.912,02 €
ESTADO	3.181.302,80 €	10.616,00 €	3.191.918,80 €
F. EUROPEOS	4.871.209,43 €	24.621,31 €	4.895.830,74 €
TOTAL			20.114.661,56€

d) RESUMEN

	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Año 2024
=	EMPLEOS NO FINANCIEROS (CAP. 1 AL 7 GASTOS)	254.732.572,37
(-)	Intereses de la deuda	- 3.080.808,55
=	EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	251.651.763,82
(-)	Enajenación	
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP	
(+)	Ejecución de Avals	
(+)	Aportaciones de capital	
(+)	Asunción y cancelación de deudas	
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	2.094.575,46
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público-privadas	
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado	
(+/-)	Arrendamiento financiero	
(+)	Préstamos fallidos	
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto	
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE/Estado/AAPP	-20.114.661,56
(-)	Inversiones financieramente sostenibles	0,00
(+/-)	Otros: descripción en el texto (letra e).	0,00
TOTAL AJUSTES		-18.020.086,10
=	GASTO COMPUTABLE 2024 (año n)	233.631.677,72



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Cartagena
JESUS ORTUÑO SANCHEZ
27/03/2025



Ayuntamiento
Cartagena

INTERVENCION GENERAL
MUNICIPAL

GASTO COMPUTABLE 2023 (año n-1)	226.049.729,87
Tasa Referencia Crecimiento PIB	2,6%
GASTO COMPUTABLE 2023 (año n-1) x TRC PIB	231.927.022,85
Incrementos de la recaudación por cambios normativos*	830.550,48
= LÍMITE REGLA DE GASTO PARA 2024	232.757.573,33
GASTO COMPUTABLE 2024 (año n)	233.631.677,72
Diferencia entre GC 2024 y el límite Regla de Gasto	874.104,39
% Incremento gasto computable 2024	3,35%

* Aprobación definitiva de la actualización de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (BORM núm. 200, de 28 de agosto de 2024).

Como se muestra en la Tabla anterior, el gasto computable consolidado, en términos SEC, entre los ejercicios 2023 y 2024 experimentó un incremento del 3,35%, que supera el límite de 2,6 % aprobado por el Gobierno en base a la normativa de Estabilidad, y por tanto, **se incumple la Regla de Gasto** en el ejercicio 2024, por un importe de 874.104,39 euros.

C) SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

Conforme los artículos 4 y 13 de la LOEPSF, se evalúa el principio de Sostenibilidad Financiera, en sus dos vertientes, esto es, en relación al volumen de deuda financiera, que debe cumplir el límite establecido en la Ley de Haciendas Locales; y en relación a la deuda comercial, en cuanto al cumplimiento del Periodo Medio de Pago a proveedores, conforme a la normativa de morosidad.

En relación con la deuda financiera, a 31 de diciembre de 2024 la deuda viva consolidada del Ayuntamiento con entidades de crédito asciende al importe de 51.873.001,43 euros, cuyo desglose consta en el documento "Estado de la deuda" que consta en el expediente. Este importe representa el 21,12% de los derechos reconocidos corrientes consolidados ajustados que ascienden a 245.616.227,40 euros (capítulos del 1 al 5 minoradas las transferencias corrientes).

En concepto de "Otras deudas a largo plazo", existen *convenios de deuda comercial de pago aplazado* por importe acumulado de 16.072.554,44 euros, que es considerada deuda financiera a los efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, conforme a la normativa europea.

La suma de la deuda financiera con estas otras deudas a largo plazo asciende a 31 de diciembre de 2024, al importe de **67.945.555,87 euros**, significando el **27,66%** de los derechos reconocidos corrientes consolidados ajustados.

Esta deuda a largo plazo está por debajo del límite del 75% en relación con los derechos corrientes del Ayuntamiento (184.212.170,55 euros), de conformidad con la disposición final 31ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, en relación con el art. 53 del TRLRHL.

En relación con la deuda comercial, el **Periodo Medio de Pago Global** a proveedores, a 31 de diciembre de 2024, fue de **7,41 días**, esto es, por debajo del límite de los 30 días establecido en la normativa de aplicación.



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento del Cartagena
JESUS ORTUÑO SANCHEZ
27/03/2025



NIF: P3001600J

Intervención - Contratos y RRHH

Expediente 1055870M



INTERVENCION GENERAL
MUNICIPAL

CONCLUSIONES

En base a lo que antecede, se puede concluir que el Ayuntamiento de Cartagena, en términos consolidados, muestra una situación a 31 de diciembre de 2024 de Déficit en términos de contabilidad nacional y un incumplimiento de la Regla de Gasto, por lo que deberá elaborar un Plan Económico-Financiero de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el PEF se debe tener en cuenta, igualmente, la necesidad de saneamiento del Remanente de tesorería para gastos generales, conforme a lo indicado en el informe de Intervención LP 1/2025.

El Ayuntamiento de Cartagena cumple con el principio de sostenibilidad financiera, en tanto que su deuda financiera y el periodo medio de pago a proveedores, se sitúan por debajo de los límites establecidos por la normativa de aplicación.

***Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen de página.
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL, Jesús Ortuño Sánchez.***